

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 146/2013.

A la : Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley que Declara el 12 de Noviembre
Día Nacional del Emprendedor.

Ref. : Oficio No. **000758** de fecha 17 de mayo del 2013
Expediente No. **01485-2013-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como fin declara el 12 de noviembre día Nacional del emprendedor, con el objetivo de promover la cultura y la actividad emprendedora para potenciar la creación de empresas y empleos.

SEGUNDO: Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados, depositado en fecha 15 de mayo del 2013.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.*

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República.
- 2) La Ley No. 290 del 30 de junio de 1966, Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio;
- 3) La Ley No. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;
- 4) La Ley No. 392-07 del 4 de diciembre de 2007, sobre competitividad e innovación Industrial;

- 5) La Ley No. 488-08 del 11 de diciembre del 2008, que establece un régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)
- 6) La Ley No. 479-08, del 11 de diciembre del 2008, Ley General de las sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad limitada, y sus modificaciones.
- 7) La Ley No. 1-12, del 25 de enero del 2012, ley que establece la Estrategia nacional de Desarrollo 2030.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de lo analizado y expresado en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz

Director

WF/RC